INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

TRABAJADOR SENSIBLE: Antecedentes, regulación normativa, concepto, papel de la Medicina del Trabajo en la respuesta del Servicio de Prevención ante dicho trabajador.

Valencia,19 de Noviembre de 2009.
Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo

Manuel Vera Quesada
Jefe de Sección de Medicina del Trabajo y Epidemiología

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

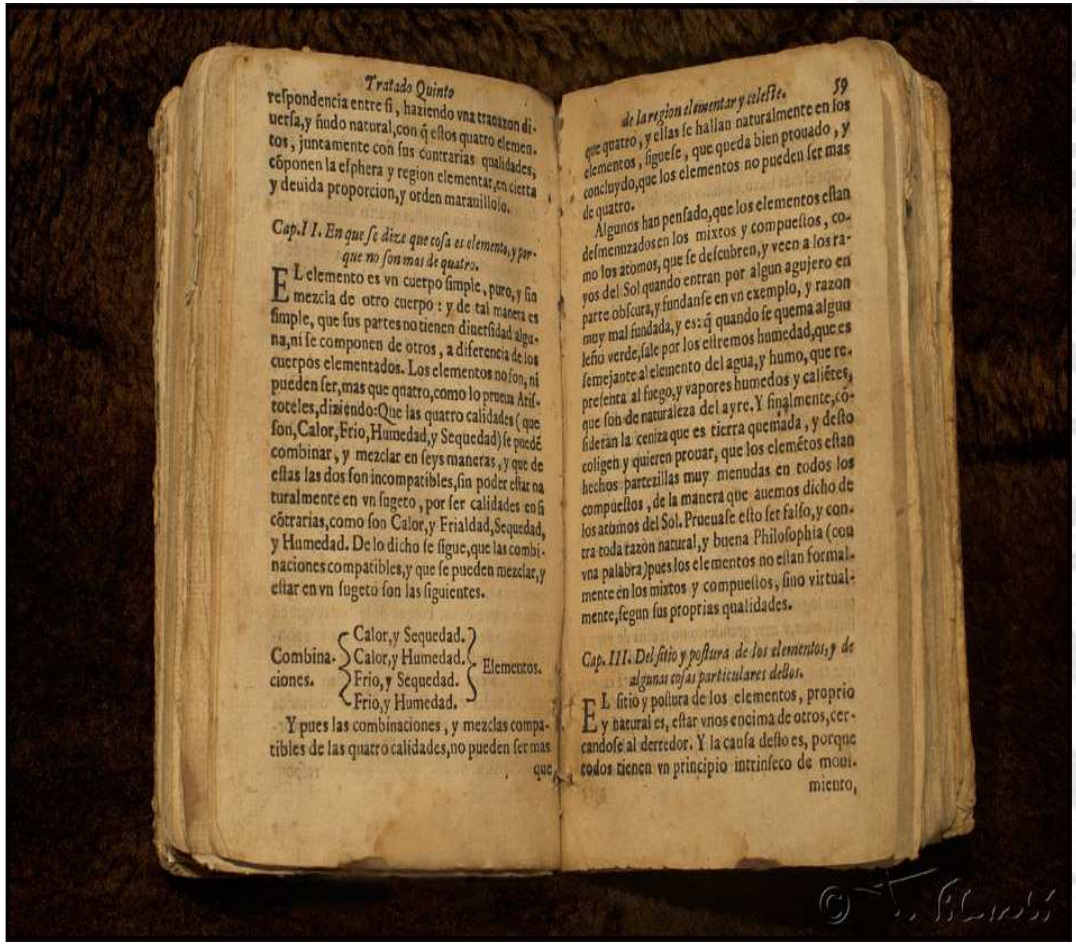

Tratado Quinto

respondencia entre si, haziendo vna trauazon diuersa, y sudo natural, con q̃ estos quatro elementos, juntamente con sus contrarias qualidades, cõponen la esphera y region elementar, en cierta y deuida proporcion, y orden maranillosa.

Cap. I I. En que se dize que cosa es elemento, y porque no son mas de quatro.

EL elemento es vn cuerpo simple, puro, y sin mezcla de otro cuerpo: y de tal manera es simple, que sus partes no tienen diuersidad alguna, ni se componen de otros, a diferencia de los cuerpos elementados. Los elementos no son, ni pueden ser, mas que quatro, como lo prueua Aristoteles, diziendo: Que las quatro calidades (que son, Calor, Frio, Humedad, y Sequedad) se puedẽ combinar, y mezclar en seys maneras, y que de estas las dos son incompatibles, sin poder estar naturalmente en vn sugeto, por ser calidades en si cõtrarias, como son Calor, y Frialdad, Sequedad, y Humedad. De lo dicho se sigue, que las combinaciones compatibles, y que se pueden mezclar, y estar en vn sugeto son las siguientes.

Combinaciones.		Elementos.
	Calor, y Sequedad.	
	Calor, y Humedad.	
	Frio, y Sequedad.	
	Frio, y Humedad.	

Y pues las combinaciones, y mezclas compatibles de las quatro calidades, no pueden ser mas que

de la region elementar y celeste. 59

quatro, y estas se hallan naturalmente en los elementos, siguese, que queda bien prouado, y concluydo, que los elementos no pueden ser mas de quatro.

Algunos han pensado, que los elementos estan desmenuzados en los mixtos y compuestos, como los atomos, que se descubren, y veen a los rayos del Sol quando entran por algun agujero en parte obscura, y fundanse en vn exemplo, y razon muy mal fundada, y es: q̃ quando se quema algun leño verde, sale por los estremos humedad, que es semejante al elemento del agua, y humo, que representa al fuego, y vapores humedos y caliẽtes, que son de naturaleza del ayre. Y finalmente, cõsideran la ceniza que es tierra quemada, y desto coligen y quieren prouar, que los elemẽtos estan hechos partezillas muy menudas en todos los compuestos, de la manera que auemos dicho de los atomos del Sol. Prueuase esto ser falso, y contra toda razon natural, y buena Philosophia (con vna palabra) pues los elementos no estan formalmente en los mixtos y compuestos, sino virtualmente, segun sus proprias qualidades.

Cap. III. Del sitio y postura de los elementos, y de algunas cosas particulares dellos.

EL sitio y postura de los elementos, proprio y natural es, estar vnos encima de otros, cercandose al derredor. Y la causa desto es, porque todos tienen vn principio intrinseco de mouimiento,

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Orden de 21 de noviembre de1959 del Ministerio de Trabajo (BOE nº 284, de 27)Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa***
- ***Art. 1***
- *…..tienen como finalidades propias la conservación y mejora de la salud de los trabajadores….y la protección de sus trabajadores contra los riesgos genéricos o específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación de las empresas en orden a la distribución de su personal en atención a sus condiciones psicofisiológicas para las distintas tareas y puestos de trabajo. Todo ello en defensa del bienestar de cuantos forman en la respectiva comunidad laboral y de su rendimiento individual y colectivo*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art.48***
- ***....***
- *Si se encontrara en el operario defecto físico no constitutivo de enfermedad, pero que pueda limitar la capacidad para el trabajo, o concretamente la aptitud para la tarea que realiza ,el médico de empresa debe notificarlo al Jefe de Personal, con las recomendaciones oportunas…..*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art.51***
- *Eventualmente el Servicio Médico reconocerá también a los trabajadores que le sean enviados con esta finalidad por el jefe de Personal o Jefe de talleres a causa de disminución en su rendimiento individual y los que se presentaran espontáneamente por padecer molestias o síntomas de enfermedad*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art. 52***
- *El Médico de Empresa debe recibir del Jefe de Personal o del Jefe de Talleres los informes convenientes que solicite sobre la adaptación de los nuevos obreros a la tarea que les fue asignada a su ingreso.*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art.61***
- *Como consecuencia del análisis de los puestos de trabajo y de la determinación de aptitudes personales, el Servicio Médico de Empresa informará a la dirección de la misma sobre la distribución más conveniente de obreros y empleados en los distintos puestos, vigilando directamente y por medio del Jefe o Jefes de talleres la adaptación de los productores a las tareas asignadas*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art.62***
- *Cuando se establecieran nuevos métodos de trabajo, el médico de Empresa, que debe ser informado de ello, los estudiará desde el punto de vista biológico, con el objeto de disminuir la fatiga que pudiera ser incrementada con los citados métodos.*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art. 64***
- *El Médico de Empresa debe informar sobre la capacidad física de los trabajadores que puedan realizar labores nocturnas, trabajos extraordinarios, a prima y, en general, labores con incentivo, determinando en todos los casos los límites generales y, en cada uno de ellos los particulares.*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Trabajos de menores, mujeres y disminuidos física o psíquicamente***
- ***Art. 65***
- *El Servicio Médico de Empresa determinará las tareas que puedan realizar estos productores, dedicando una especial vigilancia a los mismos.*

- *El Servicio Médico intervendrá en la selección y vigilancia médica de la formación de aprendices y en la selección, reorientación y formación profesional, en su caso, de enfermos crónicos o inválidos parciales por cualquier causa*

ANTECEDENTES

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- ***Art. 82***
- *Cuando en la Empresas hubiera Técnicos de Seguridad, y, en otros casos, cuando se designara en su defecto algún técnico para cumplimiento de funciones relacionadas con la seguridad industrial, se entenderá que la labor del Médico debe realizarse en* ***colaboración con la del Técnico****, quedando delimitada su actuación por su preparación biológica específica.*

REGULACIÓN NORMATIVA

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

REGULACION NORMATIVA.
LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art. 6.- Normas reglamentarias**

  El Gobierno, a través de las correspondientes normas reglamentarias y previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, regulará las materias que a continuación se relacionan:

f) Condiciones de trabajo o medidas preventivas específicas en trabajos especialmente peligrosos, en particular si para los mismos están previstos controles médicos especiales, o cuando se presenten riesgos derivados de determinadas características o situaciones especiales de los trabajadores.

Art. 14.2.- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la

seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta Ley.

El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo

- **Art. 15. d) Principios de la acción preventiva**

  El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

  Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.16.2.a.-Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva**
- El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
- Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.3.- Definición. Evaluación de riesgos**

  Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

→Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.

→Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art. 4 Contenido general de la evaluación**
- La evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurran dichos riesgos. Para ello, se tendrán en cuenta:

- Las condiciones de trabajo existentes o previstas, tal como quedan definidas en el apartado 7º del artículo 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art. 4 Contenido general de la evaluación**

  2. A partir de dicha evaluación inicial, **deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo** que puedan verse afectados por:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

- El cambio en las condiciones de trabajo.

- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

- 3. La evaluación de los riesgos se realizará mediante la intervención de personal competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de esta norma.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.6.- Revisión E.R**.
- .....
- En todo caso, se deberá revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes. Para ello se tendrán en cuenta los resultados de:
- la investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido.
- las actividades para la reducción de los riesgos a que se hace referencia en el apartado 1.a) del artículo 3.
- las actividades para el control de los riesgos a que se hace referencia en el apartado 1.b) del artículo 3.
- el análisis de la situación epidemiológica según los datos aportados por el sistema de información sanitaria u otras fuentes disponibles.

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.16.3.-Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva**

  Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.18.2.-Información, consulta y participación de los trabajadores**
- El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la presente Ley.
- Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en el capítulo V de esta Ley, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.22.4.- Vigilancia de la Salud**

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva.

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.23.3.- Documentación**
- El empresario estará obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

- **Art.25.-Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos**

  El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

  A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

- **Art.25.-Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos**

  Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo

REGULACION NORMATIVA.

LEY 31/1995

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.25.-Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos**

  Igualmente, el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

- **Art.27.- Protección de los menores**

  El Gobierno establecerá las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de dieciocho años en trabajos que presenten riesgos específicos.
- Decreto de 26 de julio de 1957,en lo referente a trabajos prohibidos a menores, no se deroga por esta Ley.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

REGULACION NORMATIVA. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.**
- **Art. 12.-Infracciones graves**.
- La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales o de quienes se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, salvo que se trate de infracción muy grave conforme al artículo siguiente.

REGULACION NORMATIVA. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.**
- **Art.13.-Infracciones muy graves**

  La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

REGULACIÓN NORMATIVA. R.D.Legislativo 1/1994

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Artículo 123. Recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.**
- 1. Todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50%, cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad o las de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.
- 2. La responsabilidad del pago del recargo establecido en el apartado anterior recaerá directamente sobre el empresario infractor y no podrá ser objeto de seguro alguno, siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se realice para cubrirla, compensarla o transmitirla.
- 3. La responsabilidad que regula este artículo es independiente y compatible con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse de la infracción.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.15.- Organización y medios de los SPP**
- El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.
- ……
- El servicio de prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar,... **Dichos expertos actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores. ……..**

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art 18.-Recursos materiales y humanos de las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención**

  En todo caso, dichas entidades deberán disponer, como mínimo, de los medios siguientes:
- Personal que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, …, en número no inferior a un experto por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología aplicada. ….

- Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con

  las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art. 19.-Funciones de las entidades especializadas que actúen como S.P.**
- **…**deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el **asesoramiento y apoyo** que precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su ejecución a la propia empresa. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad directa que les corresponda a las entidades especializadas en el desarrollo y ejecución de actividades como la evaluación de riesgos, la vigilancia de la salud u otras concertadas.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art. 19.-Funciones de las entidades especializadas que actúen como S.P.**

- deberán asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que hubieran concertado y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención a ellas encomendadas en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.37.3.- Funciones de nivel superior**
- ...Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

- **Art.37.3.- Funciones de nivel superior**
- El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

REGULACION NORMATIVA. R.D.39/1997

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Art.37.3.- Funciones de nivel superior**
- El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

- **Art.37.3.- Funciones de nivel superior**

- El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

ACTIVIDAD PREVENTIVA

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

- **INTEGRAL**
- **INTEGRADA**
- **CIENTÍFICA**
- **PARTICIPATIVA**

CONCEPTO TRABAJADOR SENSIBLE

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

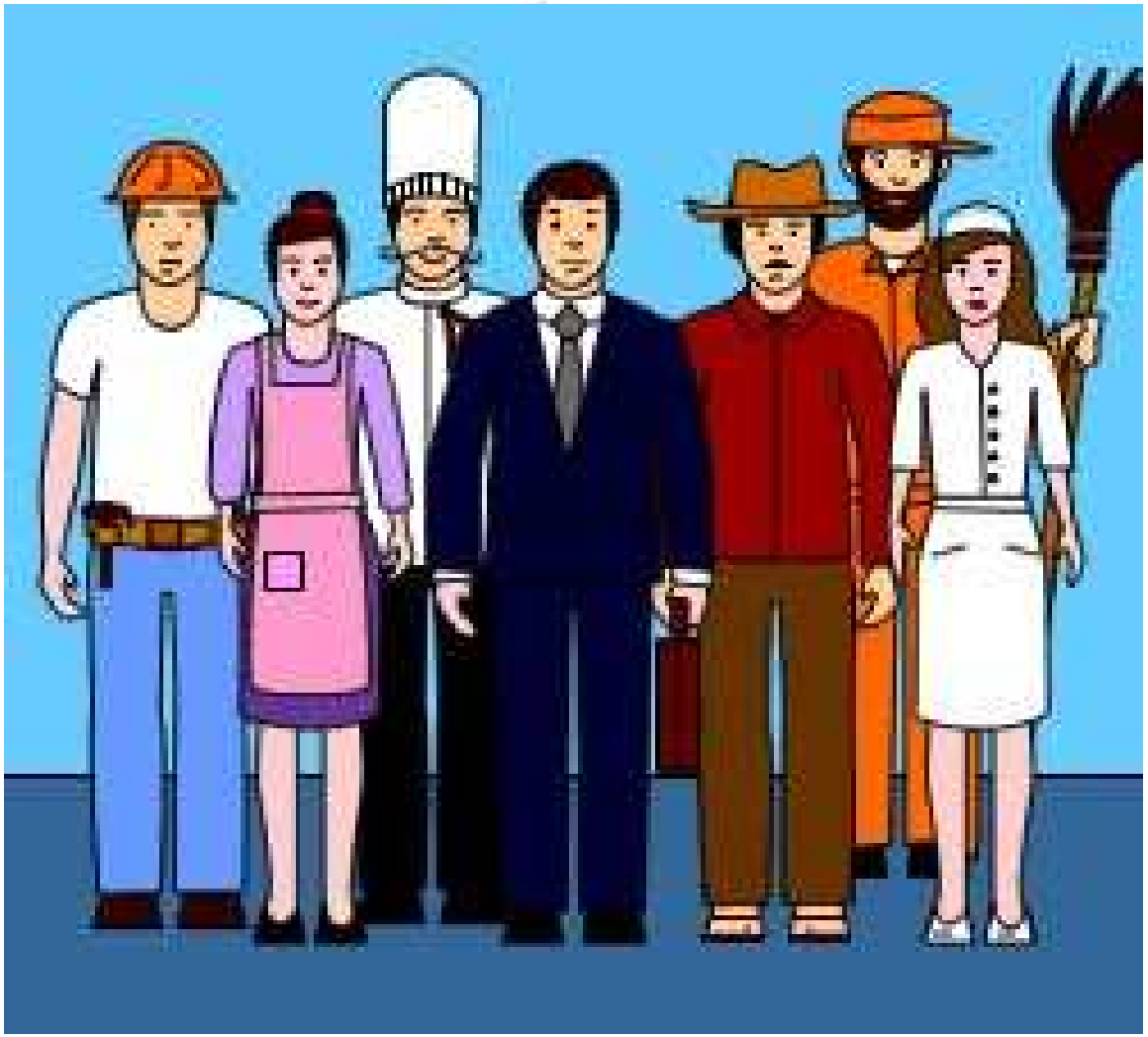

TRABAJADOR SENSIBLE. CONCEPTO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **AQUEL O AQUELLA, QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES O ESTADO BIOLÓGICO CONOCIDO, SEA ESPECIALMENTE SENSIBLE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO.**

- **Condición fundamental es la sensibilidad a los riesgos presentes en el puesto de trabajo. Las características personales o el estado biológico, no son suficientes para poder determinar la sensibilidad de un trabajador/a.**

TRABAJADOR SENSIBLE. CONCEPTO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **CARACTERÍSTICA PERSONAL**

  Que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes.

- **DISCAPACIDAD**
- **Cualidad del discapacitado**

  Dicho de una persona: que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas

TRABAJADOR SENSIBLE. CONCEPTO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

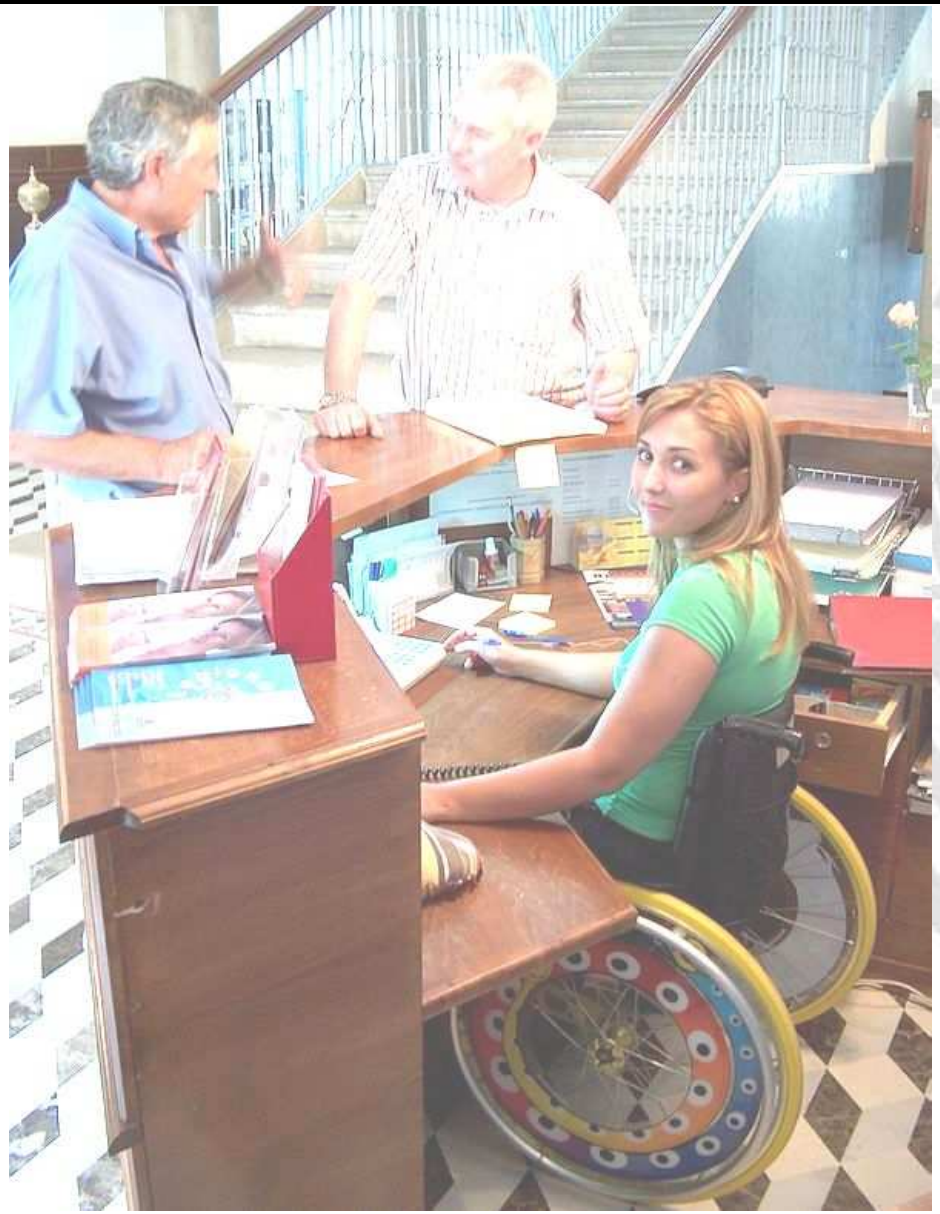

DISCAPACITADO

NO ES IGUAL A TRABAJADOR SENSIBLE.

¿TRABAJADORES SENSIBLES? A ¿QUÉ RIESGO?

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

TRABAJADOR SENSIBLE. CONCEPTO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **El trabajador sensible es un problema de la empresa y una oportunidad para mejorar la productividad.**
- **El servicio de prevención debe asesorar a la empresa para su resolución. Es un trabajo multidisciplinar, no sólo compete a la especialidad de Medicina del Trabajo.**
- **Para que la resolución sea efectiva, se debe realizar con la colaboración de la empresa (RRHH, Producción…) y con la participación de los trabajadores.**

Servicio de Prevención = EQUIPO

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

PAPEL DE LA MEDICINA DEL TRABAJO EN LA RESPUESTA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

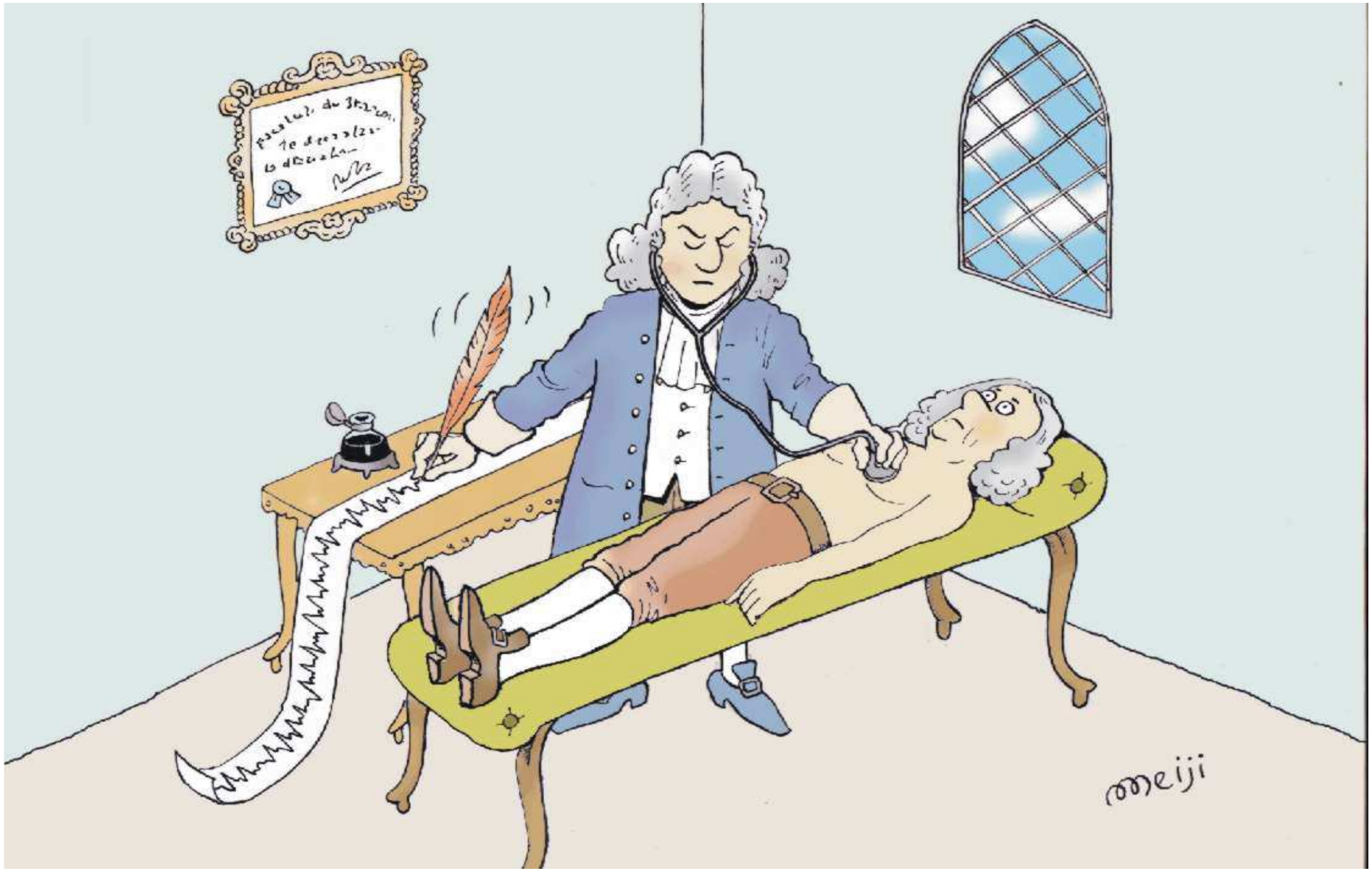

FUNCIONES DEL MÉDICO DELTRABAJO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III.**

- **Taller de expertos (Mayo de 2003)**

1) Promoción de la salud

2) Prevención

Indicar la adaptación de las condiciones de trabajo a los trabajadores en general, y a los susceptibles en particular. Evaluar la efectividad y eficiencia de las medidas preventivas implementadas para reducir y eliminar la exposición a partir de indicadores de salud.

3)Vigilancia

Identificar y diagnosticar los problemas de salud relacionados con el trabajo.

Intercambiar e integrar informaciones de forma bidireccional con el resto del equipo multidisciplinar

3) Vigilancia

Analizar y valorar los problemas de salud de los trabajadores y su interacción con el trabajo (capacidad laboral).

Promover medidas de adecuación del trabajo al trabajador que posea un problema de salud.

4) Asistencia

Evaluar la interacción entre una especial susceptibilidad individual y el trabajo.

Evaluar el riesgo derivado de la situación de salud del trabajador para sí mismo o para terceros.

5) Pericial

- **Valorar daño laboral, tras problema de salud relacionado con el trabajo.**

6) Gestión

7) Investigación

Sobre problemas de salud relacionados con el trabajo.

8) Formación

El **Decálogo** que se presenta es fruto de la discusión de un grupo de trabajo sobre la valoración de la aptitud para trabajar, en dos talleres organizados por la Universidad Pompeu Fabra (Cátedra MC Mutual-UPF de Medicina del Trabajo), y realizados en Barcelona y en Madrid (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo)

DECÁLOGO DE LA VALORACIÓN DE LA APTITUD PARA TRABAJAR

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- 1) La valoración sanitaria de la aptitud para trabajar requiere la evaluación del estado de salud de un trabajador y el conocimiento profundo y detallado de las funciones esenciales de su trabajo con una doble finalidad:
- a) **evaluar la capacidad psicofísica del trabajador para realizar su trabajo**
- b) **identificar eventuales riesgos adicionales para su propia salud o la de otros, derivados de las características psicofísicas del trabajador.**

NO EXISTE UNA APTITUD GENÉRICA, SINO QUE CADA CASO DEBE VALORARASE DE FORMA INDIVIDUAL Y RESPECTO A UN TRABAJO CONCRETO

DECÁLOGO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- 2.- La evaluación de las capacidades psicofísicas del trabajador, debe realizarse en relación con las funciones esenciales del trabajo, y de acuerdo con criterios específicos, preestablecidos y validados.
- 3.- La definición de las capacidades psicofísicas para realizar las funciones esenciales de un determinado trabajo es una función específica de la medicina del trabajo. La certificación de las mismas no necesariamente.

DECÁLOGO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- 4.- La valoración de los riesgos adicionales que eventualmente pudieran derivarse de las características psicofísicas de un trabajador en relación con un determinado trabajo, es una función propia de la medicina del trabajo y debe ser realizada cuando las circunstancias laborales o personales lo justifiquen
- 5.- Las actividades periódicas de vigilancia de la salud, deberían incluir la valoración sistemática de los riesgos adicionales derivados de las características del trabajador, y cuando sea necesario, la re-evaluación de las capacidades psicofísicas del trabajador para seguir realizando las funciones esenciales de su trabajo

DECÁLOGO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- 6.- La valoración sanitaria de la aptitud para trabajar no está justificada en ningún caso ni como método de selección de los individuos más capaces para realizar una determinada tarea, ni mucho menos para identificar a las personas resistentes a eventuales riesgos presentes en el trabajo.

- 7.- La valoración de la aptitud para trabajar debe realizarse preservando los derechos de no discriminación, confidencialidad, información y equidad.

DECÁLOGO

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- 8.- Los dictámenes de medicina del trabajo sobre aptitud deberían enfocarse a lo que la persona puede hacer, no a lo que no puede hacer, y expresarse en primera instancia en términos de necesidad o de adaptaciones razonables de las condiciones de trabajo.

- 9.- El profesional de la medicina del trabajo que realice funciones de evaluación sanitaria de aptitud, debe mantener su independencia profesional y encontrar un equilibrio en su doble función de protección de la salud del trabajador y de asesoramiento hacia el empresario.

DECÁLOGO

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

- 10.- El trabajador que no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación sanitaria de su aptitud para trabajar, tiene el derecho de recurrir a través de un procedimiento preestablecido, para solicitar la revisión de la misma.

ANÁLISIS TAREAS DEL PUESTO, CAPACIDADES/ CAPACIDADES TRABAJADOR

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Valoración aptitud, adaptación, cambio de puesto

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **PUESTO DE TRABAJO**
- Evaluación de riesgos
- Descripción tareas
- Capacidades necesarias para el desarrollo de las tareas.
- Medidas preventivas adoptadas.
- Adaptaciones posibles: materiales y funcionales

- **TRABAJADOR**
- Valoración capacidades del trabajador (lo que puede hacer).
- Temporalidad del daño. (permanencia o no).
- Posibilidad rehabilitación.
- Aptitud para el puesto.
- Necesidad adaptación/cambio de puesto
- Puesto idóneo (adaptado o no)

BAREMOS

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Son instrumentos de ayuda al Médico del trabajo en la valoración del daño y sus secuelas.**
- **Su objetivo es intentar objetivar la cuantificación del daño, mediante la utilización de criterios uniformes.**
- **Se definen como referencia para fijar una tasa de incapacidad correspondiente a una lesión, que tiene como punto de partida al hombre totalmente válido y asigna valores a cada una de las pérdidas que este hombre teórico pueda sufrir.**
- **Son instrumentos imperfectos de medida para evaluar daños, debido a la subjetividad y a la dificultad de valorar algunos elementos constitutivos del daño.**

Baremos valoración

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

- **Louis Mélennec**
- *No existe proporcionalidad, ni paralelismo alguno entre la tasa de incapacidad fisiológica (minusvalía personal) y la incapacidad profesional o de trabajo; los dos conceptos son fundamentalmente distintos, y deben dar lugar a un análisis y cuantificación diferenciada.*
- *(Valoración de las discapacidades y del daño corporal. Baremo Internacional de invalideces)*

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

vera_man@gva.es